

**SAN MARTÍN
TOTOLTEPEC**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



☎ (243) 433-50-87 ✉ sanmartintotoltepec2024-2027@outlook.com

📍 H. Ayuntamiento de San Martín Totoltepec, Av. Reforma Sur #1 C.P. 74610 🌐 www.sanmartintotoltepec.gob.mx





**SAN MARTÍN
TOTOLTEPEC**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TOTOLTEPEC,
PUEBLA.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

Acuerdo del Honorable Ayuntamiento de San Martín Totoltepec, Puebla; que da a conocer el:
**Manual de Procedimientos Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Martín
Totoltepec, Puebla. Administración 2024-2027.**

Que el Ayuntamiento de San Martín Totoltepec, Puebla, expide:

Manual de Procedimientos Unidad de Transparencia

Al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO(S):

I.- Que el párrafo primero de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones,

II.- Que el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que: Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan e transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;





**SAN MARTÍN
TOTOLTEPEC**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

III.- Que el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, refiere que Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV.- Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, refiere a que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, y que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda.

V.- Que el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, estipula en sus fracciones III, IV, V y VII que son facultades y obligaciones de los regidores el ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por éste y dictaminar e informar sobre los asuntos que se les encomiende; Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crea conveniente al buen servicio público,

VI.- Que el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, faculta a los Ayuntamientos de conformidad con las correspondientes normativas a administrar libremente la hacienda pública municipal, debiendo dentro de los límites legales correspondientes, y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la administración pública municipal y

VII.- Que el Artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, determina que son atribuciones del Ayuntamiento expedir y actualizar Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

En consecuencia, de las disposiciones legales aplicables antes invocadas:

Se emite el Manual de Procedimientos Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Martín Totoltepec, Puebla, Administración 2024-2027.





**SAN MARTÍN
TOTOLTEPEC**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

INTRODUCCIÓN

El presente Manual tiene como finalidad, contribuir al proyecto de modernización administrativa del Gobierno Municipal del Periodo 2024-2027, entendido por modernidad los conceptos de: Servicio al Ciudadano, Calidad, Productividad y Mejora Continua, estableciendo programas, proyectos y acciones estratégicas que permitan el desarrollo equitativo y sustentable para beneficio de la sociedad del Municipio.

OBJETIVO DEL MANUAL

El presente Manual de Procedimientos tiene como objetivo principal el delimitar en forma clara y sistemática cada uno de los procesos que se realizan en el área, de acuerdo a la estructura orgánica autorizada en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.





**SAN MARTÍN
TOTOLTEPEC**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

PROCEDIMIENTOS

Unidad Administrativa: Área Responsable: Objetivo:	Unidad de Transparencia Unidad de Transparencia Revisar que las unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento cumplan con lo establecido en la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al mismo tiempo evaluar la información que publican en el Portal de Transparencia SIPOT, con el propósito de mostrar la información.
Políticas de Operación:	Solicitar a las Unidades Administrativas la publicación y actualización de la información en el portal de transparencia SIPOT. Clasificar el cumplimiento de las recomendaciones y evaluaciones que en la materia emita el ITAIPEP. Revisar periódicamente la información que se publica en el portal de transparencia y emitir las observaciones. Trimestral
Tiempo Promedio de Gestión:	Trimestral
Nombre del Procedimiento:	PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA SIPOT
Objetivo:	REVISAR QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA
Fundamento Legal:	LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA
Tiempo Promedio de Gestión:	TRIMESTRAL





**SAN MARTÍN
TOTOLTEPEC**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

RESPONSABLE	NO.	ACTIVIDAD	FORMATO O DOCUMENTO
Titular de Transparencia	1	Elabora Oficio dirigido a las unidades Administrativas, solicitando la Publicación y Actualización de la Información en el portal de Transparencia SIPOT	Oficio
Unidad Administrativa	2	Recibe el oficio y publica y/o actualiza la Información en el portal de Transparencia SIPOT	Oficio
Unidad Administrativa	3	Envía Oficio a la Unidad de Transparencia informando la publicación y actualización de la información en SIPOT	Oficio
Titular de Transparencia	4	Recibe el oficio y revisa que la Información publicada en el SIPOT cumpla con los lineamientos.	Oficio
Unidad Administrativa	5	Se envía las observaciones a la unidad administrativa para su atención y solventación	Oficio
Unidad Administrativa	6	Solventa Observaciones y envía oficio de cumplimiento al Titular de Transparencia	Oficio
Titular de Transparencia	7	Revisa en el SIPOT concluye el procedimiento.	Oficio
Fin del proceso			

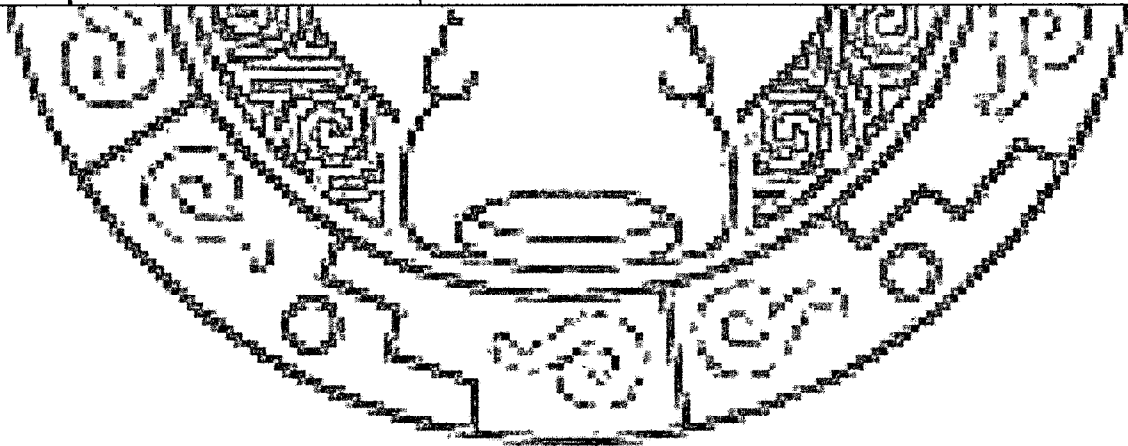




**SAN MARTÍN
TOTOLTEPEC**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

PROCEDIMIENTOS

Unidad Administrativa: Área Responsable: Objetivo:	Unidad de Transparencia Unidad de Transparencia Atender en tiempo y forma las solicitudes de información recibidas en el sistema INFOMEX cumpliendo con la Ley de Transparencia y Acceso de información Pública del Estado de Puebla.
Políticas de Operación:	Revisar permanentemente el Sistema INFOMEX para verificar la recepción de solicitudes. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información. Revisar los tiempos de las respuestas a las solicitudes de información Informar a las Unidades Administrativas los términos de tiempo para dar respuesta a la solicitud
Tiempo Promedio de Gestión:	10 días hábiles
Nombre del Procedimiento:	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTADAS VÍA INFOMEX
Objetivo:	ATENDER EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS EN EL SISTEMA INFOMEX
Fundamento Legal:	LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA
Tiempo Promedio de Gestión:	10 DÍAS HÁBILES





**SAN MARTÍN
TOTOLTEPEC**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

RESPONSABLE	NO.	ACTIVIDAD	FORMATO O DOCUMENTO
Titular de la Unidad de Transparencia	1	Revisa el Sistema INFOMEX y verifica si hay solicitudes nuevas. (si no hay solicitudes permanece en dicha actividad) (Si hay solicitudes)	
Titular de la Unidad de Transparencia	2	Recibe la solicitud y define que Unidad Administrativa le compete	Documento
Titular de la Unidad de Transparencia	3	Envía mediante oficio la Solicitud a la Unidad Administrativa competente	Oficio
Unidad Administrativa	4	Recibe y atiende la solicitud dando respuesta mediante oficio a la Unidad de Transparencia.	Oficio
Titular de la Unidad de Transparencia	5	Recibe el oficio de respuesta y verifica que la respuesta cumpla con lo solicitado	
Titular de la Unidad de Transparencia	6	Solicita a la Unidad Administrativa responsable solvente las deficiencias en la respuesta.	Oficio
Unidad Administrativa	7	Solventa las deficiencias en la respuesta y envía oficio a la Unidad de Transparencia.	Oficio
Titular de la Unidad de Transparencia	8	Recibe, firma y da respuesta al ciudadano vía INFOMEX	
		Fin del proceso	





**SAN MARTÍN
TOTOLTEPEC**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

